

cia, que se proceda a la cancelación de la referida inscripción; condenando a la Administración y a cualquier otro eventual interesado a estar y pasar por los expresados pronunciamientos; sin hacer especial condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

12491

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 897/1979, promovido por «Kali Chemie A. G.» contra acuerdo del Registro de 29 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 897/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali Chemie A. G.», contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1977 se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Kali Chemie A. G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1977 y su expresa confirmación de 13 de julio de 1979, por las que se admite a registro e inscripción con el número 759.377, la marca denominada «Penolán Rocardor, S. A.», para distinguir productos de la clase quínta del «Nomenclátor», productos, especialidades y preparados farmacéuticos, veterinarios y medicinales: sueros y vacunas; dietéticos, de empleo medicinal; emplastos material para vendajes, materias para empastar dientes y para improntas y moldes dentales, productos para la destrucción de animales y plantas nocivos», a favor de la expresa Entidad; debemos declarar como declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho, y, en su consecuencia, nulas y sin ningún efecto; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12492

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 913/1979, promovido por don Ignacio Aguirre Estrada contra acuerdo del Registro de 14 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ignacio Aguirre Estrada, contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ignacio Aguirre Estrada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1978, que concedió la marca número 783.248, denominada «Viajes Mojácar, S. A.», con gráfico, y contra la desestimación del recurso de reposición, anulamos resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12493

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 930/1979, promovido por «Géneros de Punto Ferrys, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979.—Expediente de Marca número 844.681.*

En el recurso contencioso-administrativo número 930/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Géneros de Punto Ferrys, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Géneros de Punto Ferrys, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas que concedieron la inscripción de la marca «Ferris», las que dejamos sin efecto por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12494

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 945/1979, promovido por «Baxter Travenol Laboratories, Inc.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 945/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Baxter Travenol Laboratories, Inc.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Baxter Travenol Laboratories» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 820.081, «Synthamin», anulamos el mismo, declarando el derecho de dicha Entidad a la concesión de dicha marca; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12495

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 982/1979, promovido por «Freixenet, S. A.», contra acuerdos del Registro de 18 de septiembre de 1977 y 2 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 982/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de septiembre de 1977 y 2 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 982 de 1979, interpuesto por la representación de «Freixenet, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1977